DECRETO 3281 DE 2007

(agosto 30)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará el día 3 de septiembre del presente año, a Ciudad de Panamá (República de Panamá), con el fin de asistir a la Conmemoración del XXX Aniversario de la Firma de los Tratados Torrijos-Carter;

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en las leyes, el Ministro del Interior y de Justicia, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente Decreto, deléganse en el Ministro del Interior y de Justicia, doctor Carlos Holguín Sardi, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2; 303, 304 y 314. El Ministro Delegatario podrá realizar encargos en casos de faltas temporales de los Ministros y Directores de Departamentos Administrativos.

2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias

concedidas al Presidente de la República.

3. Artículos 163, 165 y 166.

4. Artículos 200 y 201.

5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de agosto de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ